JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO	DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-0197-00

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 15 de junio de esta anualidad, la parte ejecutante por medio de su apoderada judicial, pide la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2023, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 29 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 280-187079, donde es propietario el señor DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.058. Esto dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por el banco DAVIVIENDA S.S., identificado con el NIT 860.034.313-7, en contra del actual propietario del bien dado en hipoteca, señor DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.058. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 473 de 5 de junio de 2023.

Finalmente, se ordenará el desglose del título valor y la Escritura Pública Escritura pública No. 1365 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia, el 02 de mayo de 2014, con la constancia de que presta mérito ejecutivo

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago de las cuotas en mora, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL que propuso el el banco DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderada judicial, en contra de DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 29 de mayo de 2023, en la cual se dispuso el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 280-187079, donde es propietario el señor DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.469.058. Esto dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por el banco DAVIVIENDA S.S., identificado con el NIT 860.034.313-7, en contra del actual propietario del bien dado en hipoteca, señor DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS DUQUE, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 18.469.058. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, mediante Oficio 473 de 5 de junio de 2023.

Tercero: Dejar sin efectos el Despacho Comisorio 008 de 22 de marzo de 2023.

Cuarto: Ordenar el desglose del título valor y la Escritura Pública Escritura pública No. 1365 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia, el 02 de mayo de 2014, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

N O T I F I Q U E S E, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ